

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE COMO FERIADO REGIONAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE AYQUINA.**

**BOLETÍN N°6064-06-2**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a emitir su segundo informe respecto del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de los señores Espinosa, don Marcos; Araya; Delmastro; De Urresti; Espinoza, don Fidel; Sabag; y los ex Diputados señores Girardi Briere, don Guido; y Sule, que cumple su primer trámite constitucional y segundo reglamentario.

Al respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, este debe versar expresamente sobre aquellas materias que se consignan en cada uno de los capítulos que, secuencialmente, se indican.

**I.- DE LOS ARTÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIONES NI DE INDICACIONES.**

Según lo previene este número del precitado artículo, el propósito de esta constancia es hacer operable aquella norma contenida en el artículo 131, inciso segundo, del referido texto reglamentario, esto es, que se declararán aprobados, ipso iure, aquellos artículos del proyecto que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión del primer informe, ni de modificaciones en el segundo, salvo que se trate de normas que para su aprobación requieran quórum especial, en cuyo caso deberán votarse en particular.

En el caso del proyecto de ley en cuestión, por tratarse de un artículo único, objeto de una indicación sustitutiva y de una complementaria, no hay artículos que se encuentren en este supuesto.

**II.- DE LOS ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

El artículo único del proyecto en cuestión es de rango legal común.

### **III.- DE LOS ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.**

En razón del rechazo de las indicaciones presentadas, no hay artículos del proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario que hayan sido eliminados.

### **IV.- DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

En razón del rechazo de las indicaciones presentadas, según se describirá en el apartado correspondiente, no hay artículos del proyecto aprobado en el primer trámite reglamentario que hayan sido modificados.

### **V.- DE LOS ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

No hay artículos en este supuesto.

### **VI.- DE LOS ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

No los hay en este trámite.

### **VII.- DE LAS INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN O DECLARADAS INADMISIBLES.**

Fueron presentadas en la Sala dos indicaciones al proyecto que fuera aprobado por esta comisión en su primer trámite reglamentario, por parte del diputado señor Salaberry, las que son del siguiente tenor:

*"1) Para sustituir el artículo único del proyecto, por el siguiente:*

*"Artículo único.- Declárase feriado por una sola vez el día 8 de septiembre, para la provincia del Loa."*

*2) Para agregar al artículo único del proyecto un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:*

*"En ningún caso el feriado será irrenunciable para los trabajadores del comercio."."*

**Estas indicaciones fueron rechazadas por la Comisión en este segundo trámite reglamentario, en una única votación, por la unanimidad de los diputados presentes (6), señores Becker, don**

**Germán (Presidente); Hoffmann, doña María José; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo; y Ward, don Felipe.**

**VIII.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE, O INDICACIÓN DE LAS MISMAS.**

No hay disposiciones legales en este supuesto.

**IX.- TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN EN ESTE TRÁMITE.**

Como consecuencia de lo señalado en los números precedentes, al rechazar en su totalidad las indicaciones que fueran presentadas respecto del proyecto que aprobara en el primer trámite reglamentario, esta Comisión ratifica la aprobación que le diera al proyecto de ley en su versión original, y en consecuencia somete a la consideración de la Sala el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.-** Declárase feriado el día 8 de septiembre de cada año, para la Región de Antofagasta.”.

\*\*\*\*\*

Se designó **Diputado Informante** al señor **ESPINOSA, don Marcos.**

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 1 de octubre de 2013, con la asistencia de los señores Becker, don Germán (Presidente); Cerda, don Eduardo; Estay, don Enrique; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel; Schilling, don Marcelo; y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2013.



SERGIO MALAGAMBA STIGLICH  
Abogado Secretario de la Comisión